

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP 135-2014 MODIFICA CESIONES 2014
BLUMAR-ISAAC II - SARDINA COMÚN V -X REGIONES

MODIFICA RESOLUCIONES QUE INDICA.

VALPARAISO, 22 DIC. 2014

R. EX. Nº 3506

VISTO: Lo solicitado por el armador industrial BLUMAR S.A. y el armador artesanal FABIAN MONSALVE SALAS mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.433-2014; lo informado por la Dirección Regional de Pesca y Acuicultura de la Región de Los Ríos mediante Oficio ORD/XIV/Nº 5072/2014 de fecha 05 de diciembre de 2014 y por la División de Administración Pesquera mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 135/2014, de fecha 16 de diciembre de 2014; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el Decreto Exento Nº 1409 de 2013, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 2205, 2207, 3269 y Nº 3789, todas 2013, Nº 732, Nº 793 y Nº 1005, todas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Exentas Nº 732, Nº 793 y Nº 1005, todas de 2014, de esta Subsecretaría, se autorizaron cesiones por parte del armador industrial BLUMAR S.A., provenientes de sus Licencias Transables de Pesca otorgadas para las unidades de pesquerías de anchoveta y sardina común de la V a X Regiones, mediante Resoluciones Exentas Nº 2205 y Nº 2207 ambas de 2013, a los armadores artesanales que en ella se indica inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 14.433-2014, el armador industrial y el armador artesanal citados en Visto, solicitaron modificar las referidas cesiones, en el sentido de señalar que los saldos disponibles y vigentes de anchoveta asignadas a la embarcación RIO VALDIVIA, sean extraídos por la embarcación ISAAC II, de propiedad del armador artesanal FABIAN MONSALVE SALAS, por haber esta última sustituido a la originalmente autorizada, declarando adicionalmente que las asignaciones de sardina común se encuentran consumidas en su totalidad.

Que la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud antes indicada.

RESUELVO:

1.- Modifíquese el numeral 2º de la Resolución Exenta Nº 732 y los numerales 1º de las Resoluciones Exentas Nº 793 y Nº 1005, todas de 2014, de esta Subsecretaría, que autorizaron cesiones de recursos pelágicos por parte del armador industrial BLUMAR S.A., R.U.T. Nº 80.860.400-0, con domicilio en Avenida Colón 2400, Talcahuano, VIII Región, a los armadores artesanales inscritos en las citadas pesquerías en la XIV Región, en el sentido de reemplazar la embarcación RIO VALDIVIA, RPA 11698, de propiedad del armador Fabián Monsalve Salas, R.U.T. Nº 12.199.075-K, domiciliado en José Ignacio Valdés, casa Nº 399, Villa El Delfín, Niebla, Valdivia, por la embarcación artesanal ISAAC II, RPA 961132, en la relativo a las asignaciones de anchoveta, según se indica:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION	RESOLUCIÓN	ANCHOVETA (TON)
FABIAN MONSALVE SALAS	961132	ISAAC II	732/14	40,00
		ISAAC II	793/14	20,00
		ISAAC II	1005/14	10,00
		TOTAL		70,00

2.- La embarcación ISAAC II sólo tendrá derecho a capturar los saldos no extraídos de anchoveta por la embarcación RIO VALDIVIA, según la información de desembarque proporcionada por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.


3.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

4.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.

CGS/YAB



RAÚL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura